



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 001-2021-GRSM/DIREPRO

Exp. 010-2021627547

Moyobamba, 04 de enero de 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 089-2020-GRSM/DIREPRO, de fecha 2 de marzo de 2020, a través de la cual se DESIGNÓ como Secretaria Técnica a la abogada Blanca Edilza Lozano Barboza, a partir de la fecha hasta el 31.12.2020, y el Memorando N° 003-2021-GRSM/DIREPRO, de fecha 4 de enero de 2021, que autoriza la renovación de contrato de la abogada Blanca Edilza Lozano Barboza, a partir del 1 de enero hasta el 31.12.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", contenida en su Anexo 2. El artículo 8° de la citada Directiva señala que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario y se encuentra a cargo de un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, ya sea en adición a las funciones que ejerce en la Entidad o, específicamente para dicho propósito. Su designación puede recaer en un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones, reporta a ésta;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 089-2020-GRSM/DIREPRO, de fecha 2 de marzo de 2020, se designó a la abogada BLANCA EDILZA LOZANO BARBOZA, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 001-2021-GRSM/DIREPRO

la Producción San Martín, con eficacia a partir de la fecha hasta el 31.12.2020, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



Que, conforme al segundo documento de Visto, se advierte que el vínculo contractual de la abogada BLANCA EDILZA LOZANO BARBOZA continua vigente, habiendo sido renovado su contrato para el presente año fiscal, mediante ADENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2020-GRSM/DIREPRO; en tal sentido, resulta pertinente ratificar la designación como Secretaria Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de la Producción San Martín, a fin de asegurar la continuidad del servicio;

Que, estando a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que aprueba la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RATIFICAR la DESIGNACIÓN, con efectividad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, a la **abogada BLANCA EDILZA LOZANO BARBOZA**, servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretaria Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de la Producción San Martín, en adición a sus funciones como Asesora Legal de este órgano desconcentrado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER a la Secretaria del despacho directoral la notificación de la presente Resolución Directoral Regional a la servidora designada, y a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de la Producción San Martín, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la responsable de la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL